

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00265-00

Como quiera que la parte demandada no se encuentra integrada, que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento hecho en auto de 18 de noviembre de 2021 y que el término concedido para cumplir con la carga procesal de integrar el contradictorio se encuentra vencido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General, se dispone:

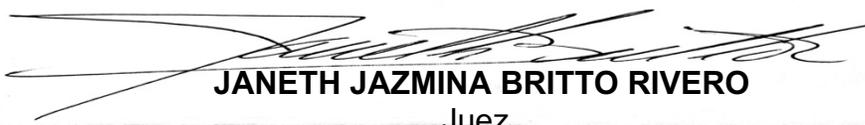
PRIMERO. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte actora.

TERCERO. Sin condena en costas y perjuicios.

CUARTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.